República de Colombia

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

teniendo en cuenta que:

Efrén Alejandro Yánez Burbano

359856

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2013

Rector

Secretario General

Director

Tomo 7 Folio 105 Registro 37170 Fecha : 30 de agosto de 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Escuela Politécnica del Ejército

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace notorio que al señor

Efrén Alejandro Yánez Burbano

por haber culminado sus estudios en **LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de:

INGENIERO COMERCIAL

en fe de lo cual, se le expide el correspondiente

T Í T U L O

En Quito, a **18 de octubre del 2001**

EL DECANO
ING. BAYARDO NARANJO OCAMPO
MAYO. I.

EL SECRETARIO ACADÉMICO
AB. EDISON PATIÑO F.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO
ING. MAURO PAZMIÑO BERMEO
CRNL. E.M.C.

EL RECTOR
ING. HERNAN BEDON MARTINEZ
CRNL. E.M.C.

SECRETARÍA GENERAL
El presente Título, queda inscrito con el No. 6113
a fojas No. 2007 del Libro de Inscripciones de
la Escuela Politécnica del Ejército.
Sangolquí, a 4 de ENERO del 2002

EL SECRETARIO GENERAL
DR. JUAN CARLOS ORBE C.

REPUBLIC OF ECUADOR
Army Polytechnic School

In the name of the Republic and by authority of the Law, makes known that

Efrén Alejandro Yánez Burbano

has satisfactorily completed the prescribed studies in

Administrative Sciences Faculty

and has met the pertinent legal requirements and is granted this degree of

Commercial Engineer

in witness, whereof, this degree is issued

TITLE

In Quito, **October 18, 2001**

Dean
ING. BAYARDO NARANJO O.
MAYOR

Academic Secretary
AB. EDISON PATIÑO F.

Academic Director
ING. MAURO PAZMIÑO BERMEO
CRNL. E.M.C

Chairman of ESPE
ING. HERNAN BEDÓN MARTINEZ
CRNL. E.M.C.

GENERAL SECRETARY OF ESPE

This title is registered with No. 6113 in page No. 2004 in the registration Book of Professional titles of the Army Polytechnic School.
Sangolquí, JANUARY 4, 2002

GENERAL SECRETARY
DR. JUAN CARLOS ORRE G.

CONESUP
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Fecha: 13 - JUNIO - 2008

Certifico que la(s) firma(s) del Rector y/o Secretario General o quien haga sus veces, son auténticas y se encuentran registradas en el sistema académico institucional.

No. T0018146

$ 15,00 USD
VALOR

SECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1- País: **Ecuador**
El presente documento Público
2. Ha sido suscrito por: Richard Páez
3. Actuando en su calidad de: Delegado
4. Llevando el sello / timbre de: Conesup

Certificado
5. en **Quito** 6. el 13 JUN. 2008
7. por **MINISTRO, Susana Guerra de Freire**
Directora General de Legalizaciones
8. No. **a1197625**
9. Sello / Timbre 10. Firma

Susana G de Freire

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6809

(20 JUN 2012)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que EFREN ALEJANDRO YÁNEZ BURBANO, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte No.1711989622, presentó para su convalidación el título de INGENIERO COMERCIAL, otorgado el 18 de octubre de 2001, por la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER49538-40041/12.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No.3649 del 5 de julio de 2006, convalidó un título otorgado el 8 de marzo de 2004, por la misma escuela y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que EFREN ALEJANDRO YÁNEZ BURBANO canceló la suma de $415.300.00 por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 2590 de 2012.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO COMERCIAL, otorgado el 18 de octubre de 2001, por la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ECUADOR, a EFREN ALEJANDRO YÁNEZ BURBANO, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte No.1711989622, como equivalente al título de INGENIERO COMERCIAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 JUN 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

LCZ/24-05-12

CERLP.